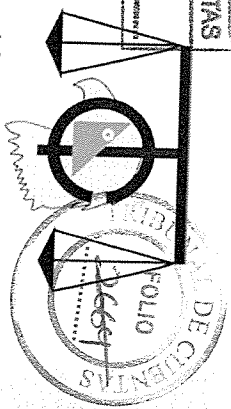


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

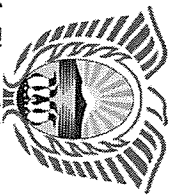
RESOLUCIÓN Nº 2671



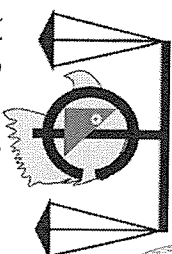
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

INFORME CONTABLE

Tribunal de Cuentas
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

INFORME CONTABLE N.º 434 /2021, Letra: T.C.P. – S.C.

Expediente N.º 49/2020 Letra: T.C.P.-S.C., caratulado:
"S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN
SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO".

Indice

1 - Título.....2

2 - Destinatario.....2

3 - Objeto.....2

4 - Alcance del trabajo.....5

5 - Limitaciones al alcance.....7

6 - Aclaraciones previas.....10

7 - Conclusión.....15

1 - Título

Informe circunstanciado de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego – Artículo 11 de la Ley Provincial N.º 1302 **Consolidado Provincial** al 27/12/2019.

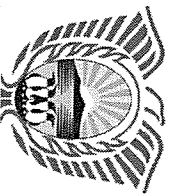
2 - Destinatario

Sr. Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI.

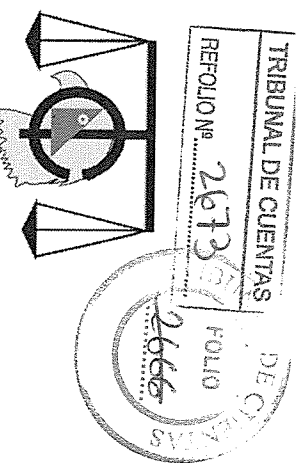
3 - Objeto

El presente informe tiene por objeto elevar los informes contables circunstanciados de determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego – Artículo 11 de la Ley Provincial N.º 1302 al 27-12-2019, definitivos por organismo aportante, elaborados por el Grupo Especial de Certificación de Acreencias dispuesto por el artículo 2º de la Resolución Plenaria N.º 85/2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 11 de la ley mencionada *supra*, que instrúa al Tribunal de Cuentas a determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego a la fecha de sanción de la presente ley y desde la última certificación efectuada en virtud de la aplicación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

de la Ley Provincial N.º 1068, este Órgano de Control emitió la Resolución Plenaria N.º 85/2020 en el marco del expediente N.º 49/2020 Letra: T.C.P.-S.C., caratulado: "S/CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DE LA CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO" que aprobó la planificación estipulada en el Informe Contable N.º 185/2020 Letra: T.C.P.-S.C.

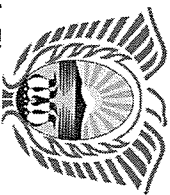
El equipo de trabajo designado abordó las tareas durante el período comprendido entre el 13 de Julio de 2020 y el 05 de Abril del corriente año, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude.

Atento a lo expuesto anteriormente, cabe aclarar que si bien el artículo 11 de la Ley Provincial N.º 1302 asignó a este Tribunal de Cuentas la tarea de determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su sanción, prorrogables por otro plazo igual, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19 y los inconvenientes que ello acarrió, el Tribunal de Cuentas mediante Resolución Plenaria N.º 160/2020 de fecha 16 de Octubre de 2020, en su artículo 3º, resolvió: "Solicitar al Poder Legislativo que disponga la extensión del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley provincial N.º 1302, el que se sugiere sea de noventa (90) días hábiles, que deberían empezar a contarse una vez que la autoridad competente así lo disponga. ".

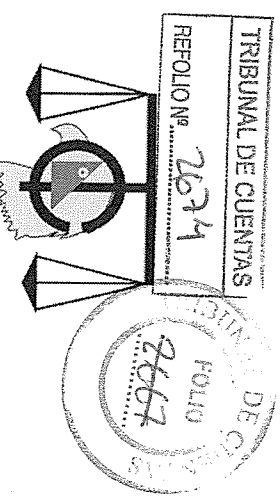
A continuación se detallan los informes contables definitivos por organismo aportante elevados a esta Secretaría Contable por el Grupo Especial de Certificación de Acreencias, los cuales informan los procedimientos realizados por tipo de acreencia y las conclusiones arribadas, las cuales son compartidas por quien suscribe el presente:

ORGANISMO		N.º INFORME CONTABLE
1	AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA	107/2021
2	BANCO TIERRA DEL FUEGO	112/2021
3	C.P.S.P.T.F. - ACTIVOS	104/2021
4	C.P.S.P.T.F. - PASIVOS	102/2021
5	CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN	110/2021
6	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	096/2021
7	CRPTDE - ACTIVOS	118/2021
8	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA	101/2021
9	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS	114/2021
10	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS	115/2021
11	DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD	095/2021
12	FISCALÍA DE ESTADO	116/2021
13	INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO	113/2021
14	INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	111/2021
15	INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS	105/2021
16	LABORATORIO FINDEL MUNDO SAPEM	100/2021
17	MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE	106/2021
18	MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN	117/2021
19	MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	099/2021
20	OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO	119/2021
21	PODER EJECUTIVO PROVINCIAL	097/2021
22	PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	103/2021
23	SINDICATURA GENERAL MUNICIPALIDAD USHUAIA	098/2021
24	SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	120/2021
25	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD RÍO GRANDE	109/2021
26	TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL	108/2021
27	U.I.S.E.	094/2021

Se deja constancia que en el caso de la Municipalidad de Ushuaia y Río Grande no resultó materialmente posible discriminar las acreencias del Departamento Ejecutivo y Consejo Deliberante, toda vez que la documentación



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

relevada consistente en las declaraciones juradas mensuales presentadas a la Caja de Previsión Social de la Provincia, se realizó en una única declaración jurada conjunta.

4 - Alcance del trabajo

La presente determinación y certificación de acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego establecida en el marco de la Ley Provincial N.º 1302 y de la Resolución Plenaria N.º 85/2020, se efectuó de conformidad con las normas particulares establecidas en la mentada ley, la Resolución IPAUSS N.º 460/2007, la Resolución CPSTF N.º 36/2018 y con las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario TCP N.º 299/2002, Resolución Plenaria TCP N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la FACPCE y toda otra normativa vigente aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría indicados en el punto 7 – Procedimientos de auditoría de cada uno de los informes contables definitivos, mencionados en el acápite 3 del presente informe.

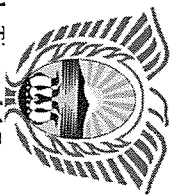
Es importante aclarar que el presente trabajo en lo que respecta a la Resolución Técnica N.º 37 emitida por la FACPCE, se encuadra bajo la figura de "Encargos de Aseguramiento", definida de la siguiente forma: *"El objetivo de un encargo de aseguramiento es expresar una conclusión con el fin de incrementar el grado de confianza de los usuarios a quienes se destina el informe, acerca del*

resultado de la evaluación o medición de la materia objeto de la tarea, sobre la base de ciertos criterios”.

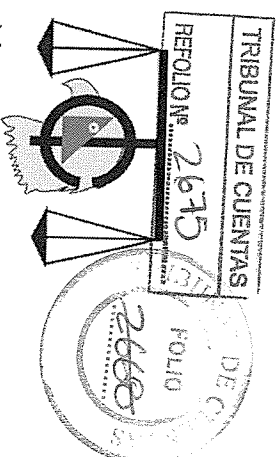
Según lo definen en su libro “R.T. N° 37 Normas de Auditoría” los autores Guillermo G. Español y Carlos J. Subelet “*El objetivo de un encargo de aseguramiento razonable es una reducción del riesgo de tal encargo, a un nivel aceptablemente bajo, en función de las circunstancias, como base para la expresión del contador de una conclusión de forma positiva*”.

En cambio, en el caso de las certificaciones, los autores citados precedentemente, definen que las mismas se aplican “*a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con los registros contables y con otra documentación de respaldo y sin que las manifestaciones del contador al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que certifica*”. Por lo tanto, y tal como se expresó más arriba, el presente trabajo responde a la definición de encargo de aseguramiento.

Por último, las conclusiones arribadas por el Grupo Especial de Certificación refieren a las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego con cada organismo aportante a la fecha de corte establecida en la mentada ley, esto es 27/12/2019, fecha de sanción de la Ley Provincial N.º 1302, como consecuencia de las tareas desarrolladas y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

5 - Limitaciones al alcance

Las limitaciones al alcance de la tarea encomendada se detallaron en cada uno de los informes contables definitivos, mencionados en el acápite 3 del presente informe; no obstante, a continuación se citan las mismas a efectos de integrar su lectura:

1) "- *Ferías administrativas extraordinarias (COVID)*, si bien el Artículo 11° de la Ley 1302 asignó a este Tribunal de Cuentas la tarea de determinar y certificar las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, en el plazo de ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su sanción, prorrogables por otro plazo igual, debido a la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19, se declaró la emergencia a nivel Nacional mediante el Decreto NU N.º 2020-260-APN-PTE y su consecuente adhesión en esta provincia mediante el Decreto provincial N.º 465/2020, por el cual se fijó el plazo de emergencia por el término de un (1) año desde su firma (5/03/2020), prorrogable de persistir la situación epidemiológica.

Paralelamente a ello, mediante el Decreto provincial N.º 467/2020, el Sr. Gobernador de la Provincia declaró en el ámbito de la Administración Pública centralizada y descentralizada, asueto administrativo con suspensión de plazos, entre los días 16 y 31 de marzo del corriente año.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

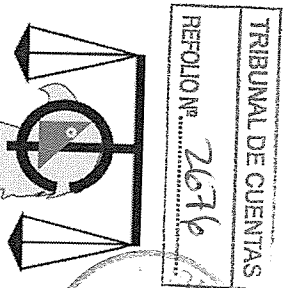
En dicho contexto, el Tribunal de Cuentas tomó medidas en idéntico sentido a fin de proteger la salud de los trabajadores y de la población en general, emitiendo la Resolución Plenaria N.º 54/2020 por la que se dispuso la FERIA Administrativa Extraordinaria por el mismo plazo que el expuesto en el párrafo anterior, disponiendo además que mientras dure ésta, se suspenden todos los plazos y las actividades que lleva adelante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Posteriormente, cuando las circunstancias lo permitieron, y resultaron aprobados los Protocolos de “Covid-19 - Trabajo y Prevención”, de “Personal afectado al cumplimiento de tareas de manera presencial” y de “Comunicación Electrónica y Trabajo Remoto”, mediante Resolución Plenaria N.º 67/2020, se dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de su emisión, es decir, a partir del 08 de Junio de 2020; con lo cual, la FERIA Extraordinaria de este Organismo de Control se extendió por ochenta y cuatro (84) días.

Mediante la Resolución Plenaria N.º 85/2020 de fecha 13 de Julio de 2020, el Plenario de Miembros distingue en el artículo 11º de la Ley 1302, que se fija un plazo de 150 días prorrogables por un término igual, para la determinación y certificación de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, por lo que el vencimiento del plazo asignado por la Ley para la culminación de esta tarea encomendada, sin considerar la suspensión de plazos arriba señalada (84 días), se producirá el día 29 de octubre de 2020 y resuelve en su Artículo 3º “Disponer que el Informe Final sea elevado al Vocal de Auditoría CPN Hugo Sebastián PANI el día 1 de octubre del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

corriente año", contando así este equipo de trabajo con tan solo 79 días corridos.

Además, en lo que respecta a la Caja de Previsión Social, mediante Circular N.º 01/2020, el Departamento Altas y Control notificó a sus agentes la obligatoriedad de aislamiento preventivo para todo el personal y grupo conviviente desde el 23 de Julio al 05 de Agosto inclusive del corriente año, eximiendo a los mismos a prestar servicios de modo presencial en los edificios, tanto en la ciudad de Río Grande como en Ushuaia, según lo recomendado por la Dirección de Epidemiología de la Provincia a efectos de identificar y aislar posibles focos de contagios del virus SARS-COV-2 en la institución.

Así las cosas, mediante Circular de Presidencia N.º 002/2020, el Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, resolvió asignar tareas bajo la modalidad de teletrabajo a los agentes dependientes del Órgano de control que presten servicios en la Caja de Previsión Social de la Provincia. Situación extraordinaria que afectó nuevamente durante 15 días, las tareas de este equipo de trabajo.

Luego, mediante la Resolución Plenaria N.º 150/2020 de fecha 28 de Septiembre de 2020, el Plenario de Miembros dispone un periodo de Feria Administrativa Extraordinaria entre los días 28 de septiembre al 04 de octubre del corriente año, ambos inclusive, el que podrá ser extendido en caso de ser necesario.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

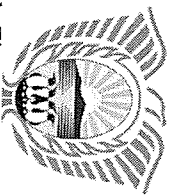
Con fecha 13 de Octubre de 2020, el Tribunal de Cuentas mediante Resolución Plenaria N.º 158/2020, en su Artículo 1º, resolvió: “Prorrogar los efectos y alcances de la Resolución Plenaria N.º 150/2020, extendiendo el periodo de FERIA Administrativa Extraordinaria a partir del día de la fecha, y hasta tanto no se disponga lo contrario.”.

Por último, el Tribunal de Cuentas mediante Resolución Plenaria N.º 160/2020 de fecha 16 de Octubre de 2020, en su Artículo 3º, resolvió: “Solicitar al Poder Legislativo que disponga la extensión del plazo establecido en el artículo 11 de la Ley provincial N.º 1302, el que se sugiere sea de noventa (90) días hábiles, que deberían empezar a contarse una vez que la autoridad competente así lo disponga.”.

2) – **Declaraciones Juradas Mensuales:** “No ha sido objeto de análisis el origen y determinación de la Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones, Aportes Solidarios y Aportes Ley Provincial N.º 1190 y 1210, presentada por cada uno de los entes, organismos, municipalidades y empresas del estado aportantes a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego.”.

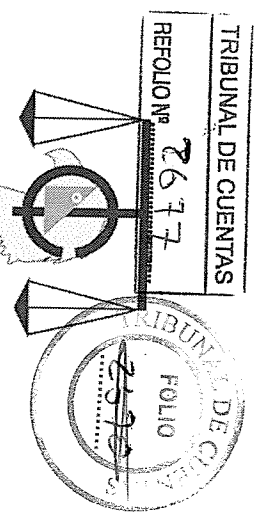
6 - Aclaraciones previas

En honor a la brevedad no son citados en el presente informe los apartados 6 – Enfoque y Estrategias, 7 – Procedimientos de auditoría aplicados y 8 – Aclaraciones previas de cada informe contable definitivo, siendo necesario remitirse a cada uno de ellos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

No obstante, se transcribe a continuación las aclaraciones en común que contribuyen a interpretar en forma más adecuada las conclusiones atribuidas:

"- A los fines de efectuar el cálculo de intereses de las acreencias que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia, este equipo de trabajo respetó el criterio sentado en el Informe Legal N.º 98/2020 Letra: TCP – CA suscripto por el Dr. Pablo M. F. RUSSO y compartido por el Dr. Pablo E. GENNARO, A/C de la Secretaría Legal del Tribunal de Cuentas que expuso: 'En función de lo expuesto, careciendo de reglamentación a la fecha la Ley provincial N.º 1302, el cálculo de intereses de las deudas que mantengan los organismo aportantes, tomada desde la última certificación efectuada en el marco de la Ley N.º 1068, deberá realizarse de conformidad a la normativa vigente, esto es de acuerdo a la tasa de interés establecida en el artículo 12º de la Ley N.º 1302 y siguiendo el procedimiento establecido por Resolución de Directorio N.º 460/2007 (ex IPAUSS), hasta su modificación efectuada por Resolución de Directorio N.º 36/2018 (CPSTDF) que ha tomado eficacia y por consiguiente es productora de efectos jurídicos a partir del octavo día del día siguiente de su publicación oficial, hecho que ocurrió el 22 de octubre de 2018".

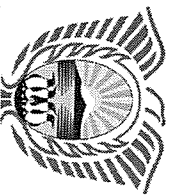
- Por otra parte, como ya se expuso en la certificación de acreencias del IPAUSS mediante Informe Legal N.º 331/12, aprobado por Resolución Plenaria N.º 360/2012, la titularidad de las deudas en concepto de intereses por pagos fuera de término de fondos retenidos en el marco de lo establecido en los Artículos 31º, 32º y 33º de la Ley Provincial N.º 641 corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, dado

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

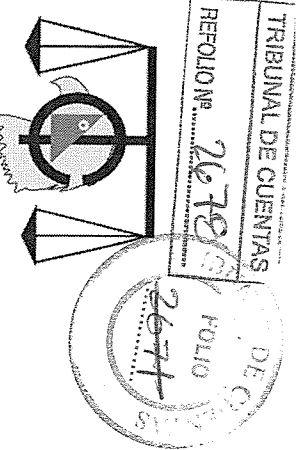
el carácter de agente de retención del Ministerio de Economía respecto de los fondos que conforman el 'Fondo Especial para la Solvencia del Sistema de Seguridad Social', ello en atención a lo resuelto por la Justicia Provincial en los autos caratulados 'IPAUSS C/TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA S/APREMIO' (EXPTE. N.º 14412) e 'IPAUSS C/SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/APREMIO' (EXPTE. N.º 11730). Igual criterio se aplicó respecto de las retenciones efectuadas para constituir el 'Fondo de Garantía de pago de los aportes y contribuciones al Sistema de Seguridad Social', en el marco del Artículo 22º de la Ley Provincial N.º 1070, hasta su derogación por la Ley Provincial N.º 1210.”

Por otra parte, a los fines de lograr un análisis integral por parte de este Órgano de Control se contó con la colaboración del Licenciado en Economía Agustín CASCARINI, quien emitió opinión respecto de la información provista por las valuaciones actuariales de los años 2016 y 2018, desde el punto de vista actuarial y económico – financiero y comentarios sobre la sustentabilidad del sistema previsional en base a la información genérica publicada en el Boletín Estadístico 4 – Año II de la Caja de Previsión Social, todo ello en el marco de lo establecido en el Artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1302.

Se adjuntó en el Expediente N.º 49/2020 Letra: T.C.P.–S.C. a fs. 2656/2670 el informe de fecha 09/04/2021, elaborado por el profesional contratado, transcribiéndose a continuación las conclusiones arribadas:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

"Las nuevas condiciones de acceso y monto de los beneficios previsionales (por las leyes 1076 y posteriores) provocaron una mejora respecto de la Ley 561 al incrementar el nivel de los aportes y reducir el nivel de los beneficios.

Sin embargo, esas nuevas condiciones no fueron suficientes para contrarrestar el déficit, de carácter creciente, con niveles significativos respecto a la masa salarial cotizante.

La Valuación Actuarial de 2016 reveló un déficit inicial equivalente al 4,66% de la masa salarial cotizante y alcanzando valores del orden de más del 100% de déficit en las proyecciones a 60 años (2075).

La Valuación Actuarial de 2018 reveló un déficit inicial equivalente al 2,26% de la masa salarial cotizante y alcanzando valores del orden de un 58,17% de déficit en las proyecciones a 60 años (2078).

La evolución de la Relación entre Aportantes y Beneficiarios se mantiene relativamente estable, no así la evolución del Monto del Déficit de Aportes y Contribuciones respecto a los Haberes pagados.

Las sucesivas leyes de emergencia previsionales y las modificaciones incorporadas a las leyes previsionales sancionadas buscan conformarse como

medidas necesarias para el fortalecimiento del Sistema de la Previsión Social de la Provincia.

Ese fortalecimiento se lo plantea con el fin primordial de permitir una paulatina reducción del actual déficit financiero. Pero ese objetivo definido de esa forma, es el que debe examinarse primordialmente, si ya el comportamiento de las principales variables lo estarían desmintiendo, al no observarse esa reducción relativa del déficit, ni las perspectivas de reducirse.

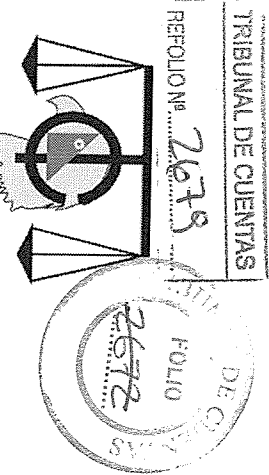
Por lo expuesto la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego actualmente tiene necesidades de financiamiento, con carácter creciente, conforme con el neto de ingresos a recibir y egresos a pagar.”.

En este mismo sentido, esta Secretaría Contable realizó con anterioridad diversos trabajos relacionados con la sustentabilidad de la Caja de Previsión Social de la Provincia, entre los que se mencionan, la Auditoría Externa al IPAUSS solicitada por la Sra. Gobernadora de la Provincia en el marco del Expediente N.º 101/2013 Letra: T.C.P.-P.R., certificaciones de acreencias del ejercicio 2012 y 2016 en el marco de las Leyes Provinciales N.º 895 y N.º 1068, y análisis de las cuentas de inversión de la Caja de Previsión Social.

A continuación, se transcribe lo expuesto en el punto 1.5.4 del Informe Contable N.º 181/2020, Letra: T.C.P.-S.C., Cuenta de Inversión Consolidado del ejercicio 2019:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

"La Caja de Previsión Social de la Provincia, se ha encontrado muy cerca de poder afrontar el pago de jubilaciones con los recursos genuinos provenientes de los aportes de los empleados públicos activos y las contribuciones patronales, teniendo en cuenta que se encuentran vigentes las Leyes de emergencia que generan recursos extraordinarios por la suma de 110 millones de pesos. Dados estos datos, la Caja presenta un déficit económico proveniente de su balanza corriente de 200 millones de pesos. Su balanza de capital no es significativa por cual la necesidad de financiamiento es similar al déficit de la cuenta ahorro. Se deja constancia que los recursos devengados del Cuadro, se obtuvieron de los registros del organismo, no así del Esquema A.I.F. base devengado presentado, que no reflejó correctamente los recursos devengados sino los percibidos y mereció una opinión adversa del Auditor Fiscal."

7 - Conclusión

A fin de lograr una visión clara y conjunta de las acreencias de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, se confeccionó diferentes cuadros resúmenes y gráficos, que a continuación se exponen, con la información relevada de los 27 informes contables definitivos por organismo aportante elevados a esta Secretaría Contable por el Grupo Especial de Certificación designado al efecto.

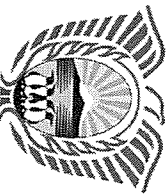
En el Cuadro N.º 1 se detallan los 13 organismos aportantes, sobre un total de 27, lo que representa más del 48% de los organismos, con los que la Caja

de Previsión Social de la Provincia posee créditos exigibles al 27/12/2019, ordenados según su importancia relativa, indicando el monto total por organismo, a saber:

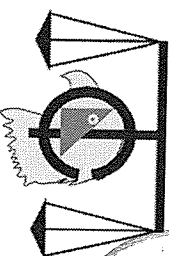
CUADRO N.º 1

ORGANISMO	MONTO
C.P.S.P.T.F. ACTIVOS	\$484,35
OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO	\$2.353,07
AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA	\$122.868,34
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD	\$287.440,67
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA	\$444.773,41
USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DEL ESTADO	\$1.281.071,01
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	\$1.704.372,79
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO	\$2.271.453,97
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN	\$6.058.526,76
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN	\$12.534.525,92
MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE	\$45.440.820,22
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	\$51.538.340,48
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL	\$615.555.655,87
TOTAL ACRENCIAS EXIGIBLES AL 27/12/2019	\$737.242.686,86

A continuación, se expone gráficamente la misma información, observándose claramente que el principal deudor de la Caja de Previsión Social de la Provincia es el Poder Ejecutivo Provincial por \$615.555.655,87, lo cual representa un 83,49% de las acreencias exigibles al 27/12/2019.

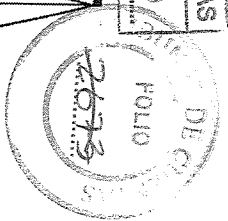


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

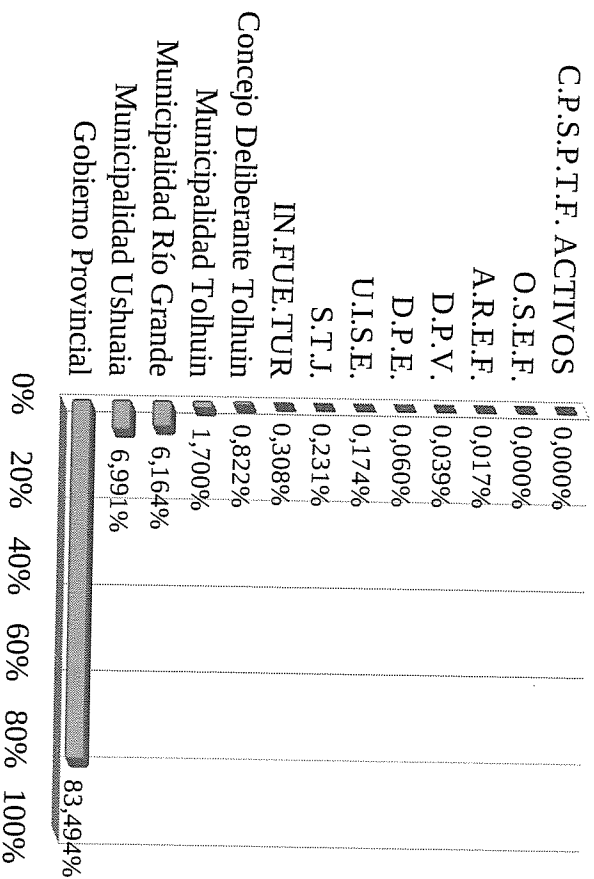


Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

TRIBUNAL DE CUENTAS
REFOLIO N° 2680

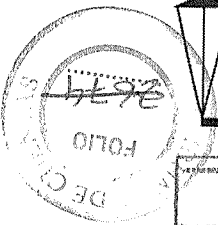


"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

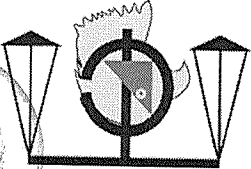


En el Cuadro N.º 2 se exponen los 13 organismos aportantes con los que la Caja de Previsión Social de la Provincia posee acreencias exigibles al 27/12/2019, ordenados según su importancia relativa, discriminados cada uno de los créditos exigibles correspondientes a aportes personales, aportes artículo 1º de la Ley Provincial N.º 1190, aportes artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1210, aportes solidarios artículos 5º y 9º de la Ley Provincial N.º 1068, contribuciones patronales y contribuciones Ley Provincial N.º 711 en capital, actualización e intereses moratorios, a saber:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



TRIBUNAL DE CUENTAS
REFOLIO Nº 2681



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL”

CUADRO Nº 2

ORGANISMO	CONCEPTO	CAPITAL	ACTUALIZACION	MORATORIOS	INT.	TOTAL
C.P.S.P.T.F. ACTIVOS	Aportes Solidarios Art. 5º Ley 1068	\$0,00	\$261,05	\$223,30	\$484,35	
	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$0,00	\$261,05	\$223,30	\$484,35	
OBRA SOCIAL DEL ESTADO FUEGUINO	Aportes Personales	\$0,00	\$71,44	\$22,92	\$154,36	
	Aportes Solidarios Art. 9º Ley 1068	\$0,00	\$398,75	\$1.618,46	\$2.017,21	
AGENCIA DE RECAUDACION FUEGUINA	Contribuciones Patronales	\$0,00	\$1,23	\$3,86	\$5,09	
	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$0,00	\$553,07	\$94,76	\$176,41	
DIRECCION DE RECAUDACION FUEGUINA	Aportes Personales	\$0,00	\$553,07	\$94,76	\$176,41	
	Aportes Art. 1º Ley 1190	\$0,00	\$3.393,28	\$5.326,34	\$8.719,62	
DIRECCION PROVINCIAL DE VIABILIDAD	Aportes Art. 2º Ley 1210	\$0,00	\$67,83	\$202,13	\$269,96	
	Aportes Solidarios Art. 5º Ley 1068	\$17.795,25	\$14.484,18	\$226,19	\$32.505,62	
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA	Aportes Solidarios Art. 9º Ley 1068	\$0,00	\$2.863,15	\$2.712,98	\$5.576,13	
	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$242,27	\$24.385,64	\$134.099,71	\$158.727,62	
DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA	Contribuciones Patronales	\$0,00	\$92.159,45	\$104.664,89	\$196.824,34	
	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$18.319,91	\$41.977,10	\$22.143,66	\$287.440,67	
USHUAIA INTEGRAL SOCIEDAD DEL ESTADO	Aportes Personales	\$158.735,83	\$58.895,54	\$7.999,23	\$170.093,61	
	Aportes Art. 1º Ley 1190	\$360.985,21	\$32.310,29	\$7.999,23	\$394.025,73	
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA	Aportes Solidarios Art. 5º Ley 1068	\$500.196,62	\$11.578,63	\$0,00	\$155.522,76	
	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$1.163.861,78	\$58.895,54	\$2.336,75	\$561.428,91	
INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO	Aporte Adic. Extnord. L.1068, Art 5	\$941.559,69	\$762.813,10	\$0,00	\$1.704.372,79	
	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$941.559,69	\$762.813,10	\$0,00	\$1.704.372,79	
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN	Aportes Personales	\$1.254.573,73	\$24.990,54	\$32.146,85	\$1.311.711,11	
	Aportes Art. 1º Ley 1190	\$91.055,74	\$1.832,76	\$2.414,10	\$95.302,60	
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN	Contribuciones Patronales	\$4.046.346,33	\$599.808,71	\$5.38,01	\$4.651.513,05	
	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$5.391.975,80	\$626.632,00	\$39.918,95	\$6.058.526,76	
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN	Aportes Personales	\$4.461.956,89	\$89.511,74	\$8.981,57	\$4.560.450,20	
	Aportes Art. 1º Ley 1190	\$149.774,41	\$3.004,27	\$293,30	\$153.071,97	
MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN	Contribuciones Patronales	\$7.106.505,58	\$263.749,11	\$450.749,06	\$7.821.003,75	
	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$11.718.236,87	\$356.265,12	\$460.023,93	\$12.534.525,92	
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE	Aportes Personales	\$20.185.523,95	\$288.114,17	\$0,00	\$20.473.638,12	
	Aportes Art. 1º Ley 1190	\$393.207,30	\$0,00	\$0,00	\$393.207,30	
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE	Aportes Art. 2º Ley 1210	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
	Aportes Solidarios Art. 5º Ley 1068	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE	Contribuciones Patronales	\$23.069.169,61	\$1.126.757,37	\$288.116,16	\$24.484.043,14	
	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$31.521.715,41	\$20.016.625,07	\$329.894,63	\$45.440.820,21	
MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE	Contribuciones Patronales	\$31.521.715,41	\$20.016.625,07	\$0,00	\$51.538.340,48	
	Aportes Personales	\$0,00	\$20.016.625,07	\$0,00	\$20.016.625,07	
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL	Aportes Solidarios Art. 9º Ley 1068	\$19.503,02	\$21.643,79	\$505,73	\$3.605.305,01	
	Contribuciones Patronales	\$360.355.548,48	\$70.954.169,59	\$171.561.636,18	\$602.871.352,25	
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL	Creditos – Casos especiales	\$594.873,82	\$931.294,33	\$1.333.161,28	\$2.859.329,43	
	Total de Acreencias al 27-12-2019	\$362.964.416,46	\$77.815.076,76	\$174.776.162,65	\$615.555.655,87	

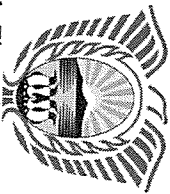
Del cuadro N.º 2 resulta claro que la mayor acreencia exigible al 27/12/19 del principal deudor de la Caja de Previsión Social de la Provincia, es decir el Poder Ejecutivo Provincial corresponde a las contribuciones patronales por \$602.871.362,25, lo cual representa el 97,94% del total.

En relación al monto de créditos – casos especiales del Poder Ejecutivo Provincial expuesto por la suma de \$5.122.642,08 corresponde a los intereses por mora generados por los libramientos efectuados fuera de término por la Tesorería General de Gobierno en el marco del artículo 22 de la Ley Provincial N.º 1070 y su actualización correspondiente.

En el Cuadro N.º 3 se detallan los 13 organismos aportantes, sobre un total de 27, con los que la Caja de Previsión Social de la Provincia no posee créditos exigibles al 27/12/2019, a saber:

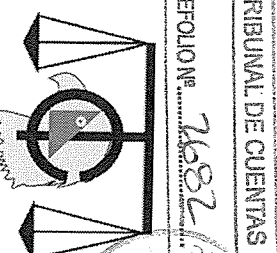
CUADRO N.º 3	
ORGANISMO	
BANCO TIERRA DEL FUEGO	
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	
C.P.S.P.T.F. - PASIVOS	
CRPTDE - ACTIVOS	
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS SANITARIAS	
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS	
FISCALÍA DE ESTADO	
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	
INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS	
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	
SINDICATURA GENERAL MUNICIPALIDAD USHUAIA	
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPALIDAD RÍO GRANDE	
TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIAL	

En el Cuadro N.º 4 se exponen dos organismos aportantes que poseen excedentes de cobranzas, indicando su monto:

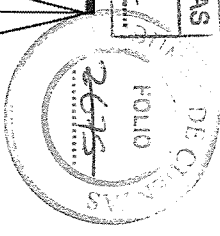


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



CUADRO N° 4

MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN	\$270.790,42
PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL	\$2.530.181,87
EXCEDENTE DE COBRANZAS AL 27/12/2019	\$2.800.972,29

Cabe aclarar que el excedente de cobranza correspondiente a la Municipalidad de Tolhuin no se descontó del crédito exigible al 27/12/2019, dado que fue imputado por la Caja de Previsión Social de la Provincia, según boleta de depósito de fecha 24/01/2020 a aportes personales de Diciembre/2019.

En lo que respecta al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, cabe mencionar que la Caja de Previsión Social de la Provincia no lo informó como organismo aportante.

En relación a lo anterior, nuestro equipo de trabajo designado al efecto se abstuvo de opinar respecto de las acreencias que la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego tendría con el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM al 27/12/2019, por cuanto las mismas se encuentran supeditadas a lo que el Superior Tribunal de Justicia resuelva en el Expediente N° 4123/20149, caratulado: "*Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM c/Tribunal de Cuentas y Otro s/Acción Declarativa de Certeza - Medida Cautelar*", cuyo objeto de controversia versa sobre la obligatoriedad de realizar aportes a la C.P.S.P.T.F. y por lo expuesto en el Informe Legal N.º 111/2020 Letra: T.C.P.-C.A.

El Cuadro N.º 5 expone la composición de los créditos no exigibles al 27/12/2019 por la suma de \$14.488.075.186,49 que posee la Caja de Previsión Social de la Provincia con los organismos aportantes:

CUADRO N.º 5		
CRÉDITOS NO EXIGIBLES	MONTO	
SALDO CONVENIOS SUSCRIPTOS ART. 22º LEY 1.068	\$483.767.285,13	
SALDO ART. 5º LEY PROVINCIAL N.º 478	\$14.004.307.901,36	
TOTAL CRÉDITOS NO EXIGIBLES AL 27/12/2019	\$14.488.075.186,49	

El Cuadro N.º 6 detalla la composición del crédito no exigible denominado “Saldo convenios suscriptos Art. 22 Ley Provincial N.º 1068” por la suma de \$483.767.285,13, indicando organismo con el que suscribió el convenio y cantidad de cuotas pendientes, a saber:

CUADRO N.º 6		
ORGANISMO	SALDO CAPITAL	CUOTAS PENDIENTES
DPV – Convenio N.º 29	\$24.903.517,70	152
Municipalidad de Tolhuin – Convenio N.º 28	\$10.649.718,84	152
Municipalidad Río Grande - Convenio N.º 27	\$24.680.552,09	152
Gobierno – Convenio N.º 17870	\$423.533.496,50	150
SALDO CONVENIOS NO EXIGIBLES AL 27/12/2019	\$483.767.285,13	

Cabe mencionar que solo se expuso el saldo de capital, dado que los convenios fueron suscriptos en 180 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de capital, monto que genera intereses a tasa variable, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Provincial N.º 1068 y su Decreto Reglamentario N.º 1.644/16.

A continuación, se expone gráficamente la participación relativa de cada uno de los organismos aportantes que suscribieron convenios de pago con la Caja de Previsión Social de la Provincia con respecto al saldo total de acreencias no exigibles por convenios: